

Expediente: **3638/18**

Carátula: **SIRIANI ELINA DEL VALLE Y OTROS c/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS s/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **09/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27235188541 - FERNANDEZ, GRISELDA NOELIA-ACTOR/A

27235188541 - SIRIANI, ELINA DEL VALLE-ACTOR/A

27235188541 - TAPIA RODRIGUEZ, ROSANA SOLEDAD-ACTOR/A

27235188541 - GUTIERREZ COLOMBRES, BENJAMIN-BAJA - NO VINCULADO

27235188541 - BUSTOS, ANDRES MAURICIO-BAJA - NO VINCULADO

27235188541 - SALVUCCI, MARIA LAURA-BAJA - NO VINCULADO

27235188541 - PEREYRA, MARIA VALERIA-ACTOR/A

90000000000 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - DE LA CRUZ GRANDI, MIGUEL ADOLFO-DEMANDADO/A

20132787922 - JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A

27235188541 - BUDEGUER, ADRIANA CELINA DE FATIMA-POR DERECHO PROPIO

20132787922 - MOEREMANS, DANIEL EDGARDO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil y Comercial Común de la XVI Nominación

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3638/18



H102346472335

Autos: SIRIANI ELINA DEL VALLE Y OTROS c/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS s/ SUMARIO (RESIDUAL)

Expte: 3638/18. Fecha Inicio: 01/11/2018.

San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2026

Y VISTOS: los autos "SIRIANI ELINA DEL VALLE Y OTROS c/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS s/ SUMARIO (RESIDUAL)", que vienen a despacho para regular honorarios, y

CONSIDERANDO:

I- Que teniendo en cuenta la resolución de fecha 30/09/2025, corresponde efectuar el cálculo de la retribución por la actividad desplegada en la presente causa por el proceso sumario de conocimiento principal (dto. 10/08/2020) a las letradas Adriana Celina de Fátima Budeguer, apoderada de la parte

actora, dos etapas y como ganadora parcial; Margarita María Isas, apoderada de la parte demandada, una etapa (contestación de demandada y ofrecimiento probatorio) y como perdedora parcial.

II- Que en estos autos principales se promovió demanda por daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual entre las partes, en fecha 16/12/2020 y por la suma de \$18.708.216,00 integrada de rubros daño moral, punitivo y daño emergente. Que, para estos casos, el procedimiento de determinación del monto del juicio consiste en discriminar previamente la naturaleza de los daños. Así, cuando se reclamen daños objetivos el monto de la base regulatoria será aquel reclamado en la demanda ajustado a sus intereses (art. 39 inc. 1° de la ley 5480); y si, en cambio, son subjetivos, habrá de estarse a lo establecido en la sentencia de fondo en caso de su acogida favorable, y regulándose honorarios conforme el éxito de la gestión profesional como ganador o perdedor (BRITO, Alberto José- CARDOSO de JANTZON, Cristina J. *Honorarios de Abogados y Procuradores de Tucumán*, p. 210).

Pues bien, en el caso de autos tenemos el reclamo por dos tipos de daños: daño emergente, cuya naturaleza es objetiva (CCCC- Sala I. Nro. Sent: 563. Fecha Sentencia: 04/12/2015; CCCC- Sala III. Nro. Sent: 256. Fecha Sentencia: 27/06/2014) y los daños moral y punitivo, los cuales revisten la condición de subjetivos (BRITO, Alberto José- CARDOSO de JANTZON, Cristina J., op. cit., p. 210; CSJT. Fecha Sentencia: 12/04/1996; Nro. sent: 575. Fecha Sentencia: 11/08/2004).

Que, conforme a ello, la base regulatoria se conforma en la suma de **\$113.558.050,08** (\$86.823.323,41 por daño emergente actualizado a tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el presente + \$26.734.726,67 por daño moral actualizado según sentencia de fecha 30/09/2025).

III- Que, para estimar los honorarios que corresponden a cada profesional, se considerará el carácter de la intervención, las etapas cumplidas, calidad, mérito y eficacia de su actuación profesional, conforme a las pautas de los arts. 14, 15, 38, 39, 43 y 59 de la ley provincial 5480.

IV- Habida cuenta de lo sostenido, se regularán honorarios profesionales por la tramitación del proceso sumario de conocimiento principal: a la letrada **Adriana Celina de Fátima Budeguer**, apoderado de la parte actora, dos etapas y como ganadora parcial en la suma de **\$19.361.647,54** (11% de la base regulatoria, más procuratorios); **Margarita María Isas**, apoderada de la parte demandada, una etapa (contestación de demandada y ofrecimiento probatorio) y como perdedora parcial en la suma de **\$5.280.447,83** (6% del monto del juicio, más procuratorios y dividido en la mitad).

Por estos motivos,

RESUELVO:

I- ESTABLECER como base regulatoria para el presente juicio la suma de **\$113.558.050,08** a la fecha de este pronunciamiento.

II- REGULAR HONORARIOS por la tramitación del proceso sumario de conocimiento principal: a la letrada **Adriana Celina de Fátima Budeguer**, apoderado de la parte actora, dos etapas y como ganadora parcial en la suma de **\$19.361.647,54** y a la letrada **Margarita María Isas**, apoderada de la parte demandada, una etapa y como perdedora parcial en la suma de **\$5.280.447,83** conforme lo

considerado.

III- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 ley 6059).

IV- PROCÉDASE, por Secretaría, a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro haciéndose constar que la misma será utilizada a los fines de consignar los montos adeudados por honorarios.

V- NOTIFÍQUESE en el domicilio real del condenado en costas y libre de derechos.

HÁGASE SABER.3638/18-ADF

Dr. Daniel Lorenzo Iglesias

-Juez Civil y Comercial Común de la XVI Nom.-

Actuación firmada en fecha 08/10/2026

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.